

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio n° 0831 del 6 de julio de 2021.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Claudia Lorena Buitrago Muñoz contra Eliana Giraldo Toro, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00373-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo de remanentes de Eliana Giraldo Toro identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.053.819.411, comunicada mediante oficio 0831 del 6 de julio de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f365a8bf2baf8b552f2712db8d52ddb8b350cf29f032299247d7a38e62724f5d

Documento generado en 20/10/2021 12:38:56 PM

La providencia se fija en Estado No. 185 del 21/10/2021. ygh.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**